RESOLUCIÓN No. 278
(agosto 11 de 2026)

"Por medio de la cual se designan los miembros del Comité verifica requisitos habilitantes del proceso de Convocatoria Pública CP No. 04 -2026"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA
En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en los actos administrativo Acuerdo No. 04 de 2024, Estatuto Contractual y Acuerdo No. 05 de 2024 Manual de Contratación de la institución.

CONSIDERANDO

Que, la Profesional Universitario de Recurso Humano, de la ESE. San Antonio de Padua, elaboro estudios previos de necesidad conveniencia y satisfacción contractual, a fin de "Prestar los servicios profesionales para el ejercicio de la Revisoría Fiscal de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua de Simití – Bolívar, realizando la auditoría integral, fiscalización contable, financiera, de gestión y de cumplimiento, así como el dictamen de los estados financieros institucionales para el periodo 2026 – 2028, con la correspondiente designación del revisor fiscal principal y suplente", Convocatoria Pública CP No. 04 -2026.

Que, de conformidad con lo señalado en el Estatuto Contractual y Manual de contratación institucional, establece que la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés.

El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

Por lo anteriormente expuesto, la Empresa Social de Estado San Antonio de Padua, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

Artículo Primero. **CONSTITUIR** el Comité verifica requisitos habilitantes, para el proceso de contratación de convocatoria Publica CP No 04 -2026, cuyo objeto es "Prestar los servicios profesionales para el ejercicio de la Revisoría Fiscal de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua de Simití – Bolívar, realizando la auditoría integral, fiscalización contable, financiera, de gestión y de cumplimiento, así como el dictamen de los estados financieros institucionales para el periodo 2026 – 2028, con la correspondiente designación del revisor fiscal

principal y suplente", el cual quedará conformado e integrados con funcionarios según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

Abogado entidad hospitalaria ESE.	Mónica Fonseca Garcia
Abogado entidad territorial Secretaría de salud Bolívar	Fedra Milena Forero Saenz

Artículo Segundo. **FUNCIONES**. El Comité que verifica los requisitos habilitantes, deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven del Proceso de Convocatoria Publica CP No. 04 -2026, de conformidad con la Ley y la invitación publica, sujeto a los plazos contenidos en el cronograma del proceso.

Artículo Tercero. **NOTIFICACION**. Notificar a los miembros del comité MÓNICA FONSECA GARCÍA y FEDRA MILENA FORERO SAENZ del contenido del presente acto administrativo en los términos contenidos en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Cuarto. **VIGENCIA**. El presento acto administrativo rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Simití departamento de Bolívar a los once (11) días de agosto de 2026.

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente. ESE. Hospital San Antonio de Padua
Secretaria junta directiva

ELABORO. MFG. Abogado externo
REVISO. P.U. RR HH
APROBÓ . Gerente. ESE HSAP